

“CONVENIO DE LUGARES DE USO COMÚN EN TECATE, BAJA CALIFORNIA”

CONVENIO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN LOS QUE PODRÁ COLGARSE Y FIJARSE LA PROPAGANDA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016. “QUE CELEBRAN”, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER GARAY SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADOR PÚBLICO DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEBC”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; Y POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCION II, 164, 165, 166, 169 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y “ARTICULOS” 7 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 21, 22, 46 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

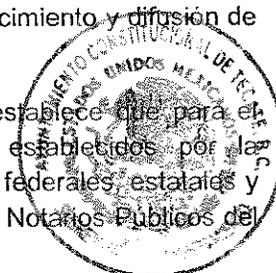
DECLARACIONES:

1.- EL “IEEBC”:

1.1 Que de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular en los términos de la Ley de la materia, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2 Que conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sus fines son: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3 Que el artículo 6º de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales y órganos establecidos por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los Notarios Públicos del Estado.



1.4 Que conforme lo dispone el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre el "IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto.

1.5 Que en fecha 02 de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG808/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el C.P. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, nombramiento que no le ha sido revocado.

1.6 Asimismo en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 38 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el C.P. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, rindió la protesta de la Ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

1.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Justo Sierra, número 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. Que según lo dispone el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio.



2. EL "MUNICIPIO":

2.1 Que los Municipios constituyen entidades autónomas con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

2.2 Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral, establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el desempeño de las funciones correspondientes.

2.3 Que el Ing. CÉSAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, es el Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, así como los artículos 9, 21 y 22 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y de las otorgadas en la Primera Sesión Solemne del Cabildo, de fecha 30 de noviembre de 2013, y que acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial de la entidad, expedido por el Congreso del Estado de Baja California.

2.4 Que el LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del Ayuntamiento, concurre y signa el presente instrumento con fundamento en lo establecido en el numeral 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, en relación con el artículo 46 y 47 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y de las facultades conferidas en la Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria; de fecha 01 de diciembre de 2013, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo respectivo.

Handwritten mark resembling a stylized 'u' or 'w'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

3. DE LAS PARTES

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico.

3.2 Que es su voluntad, suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de **determinar los lugares del municipio de Tecate, Baja California en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común**, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 – 2016, así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

3.3 Que cuentan con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" hace entrega en este acto, al "IEEBC", de la relación de lugares de la vía pública que se encuentran dentro de sus límites territoriales, en los que se ubican mamparas de uso común, en las que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, podrán fijar propaganda electoral durante las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2015 – 2016, dicha relación constituye el anexo único de este convenio.



SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" manifiesta su conformidad, en que el "IEEBC" distribuya entre los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos previstos en el "artículo 165 fracción III" de la Ley Electoral del Estado de Baja California, los lugares de uso común a que se refiere la cláusula anterior, para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

TERCERA.- Que la colocación de la propaganda electoral sea de conformidad a los términos del artículo 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTA.- El "MUNICIPIO", en auxilio del "IEEBC", vigilará que la propaganda electoral sea respetada, procurando con los medios a su alcance que la misma no sea retirada o destruida durante el período de la campaña electoral.

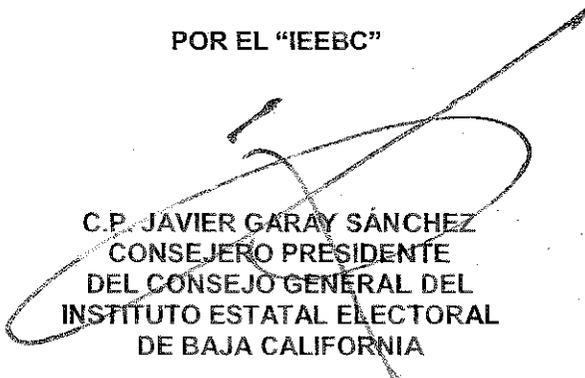
QUINTA.- Que en la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establecen la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Reglamento de Imagen Urbana, para la preservación del aseo público, y de protección al ambiente para el municipio de Tecate, Baja California, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos estatales y municipales que para el caso sean aplicables. Cualquier material con propaganda electoral que sea instalado en la vía pública, en lugares diversos a los que se detallan en el anexo único del presente convenio, será considerado residuo sólido municipal en los términos de la reglamentación antes mencionada.

SEXTA.- El "IEEBC" se compromete a informar de manera expresa a los partidos políticos, coaliciones y a candidatos independientes, sobre la obligación que las partes convienen que para el caso de interpretación del presente convenio, se hará en apego a los términos de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

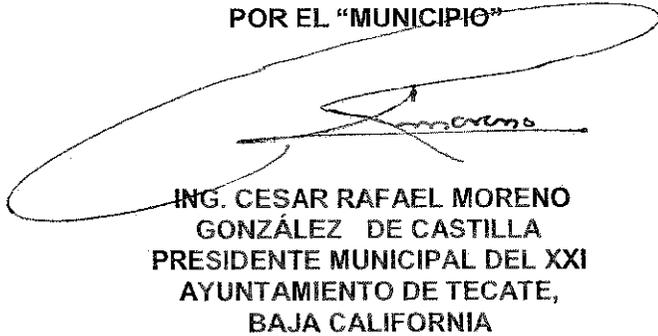
SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el retiro de propaganda electoral una vez transcurrida la jornada electoral, se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 169 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, EN EL CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "IEEBC"

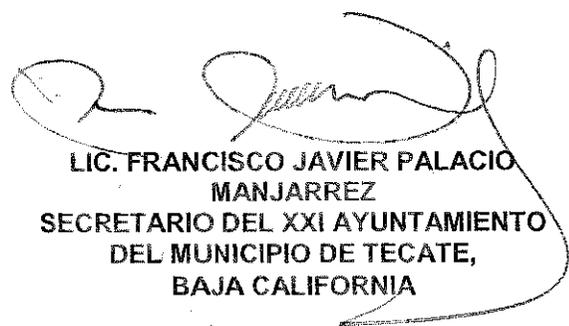

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

POR EL "MUNICIPIO"


ING. CESAR RAFAEL MORENO
GONZÁLEZ DE CASTILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXI
AYUNTAMIENTO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA




C.P. DEIDA GUADALUPE
PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA


LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO
MANJARREZ
SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA



ANEXA 2

RECAPITULARE INDIVIDUALA



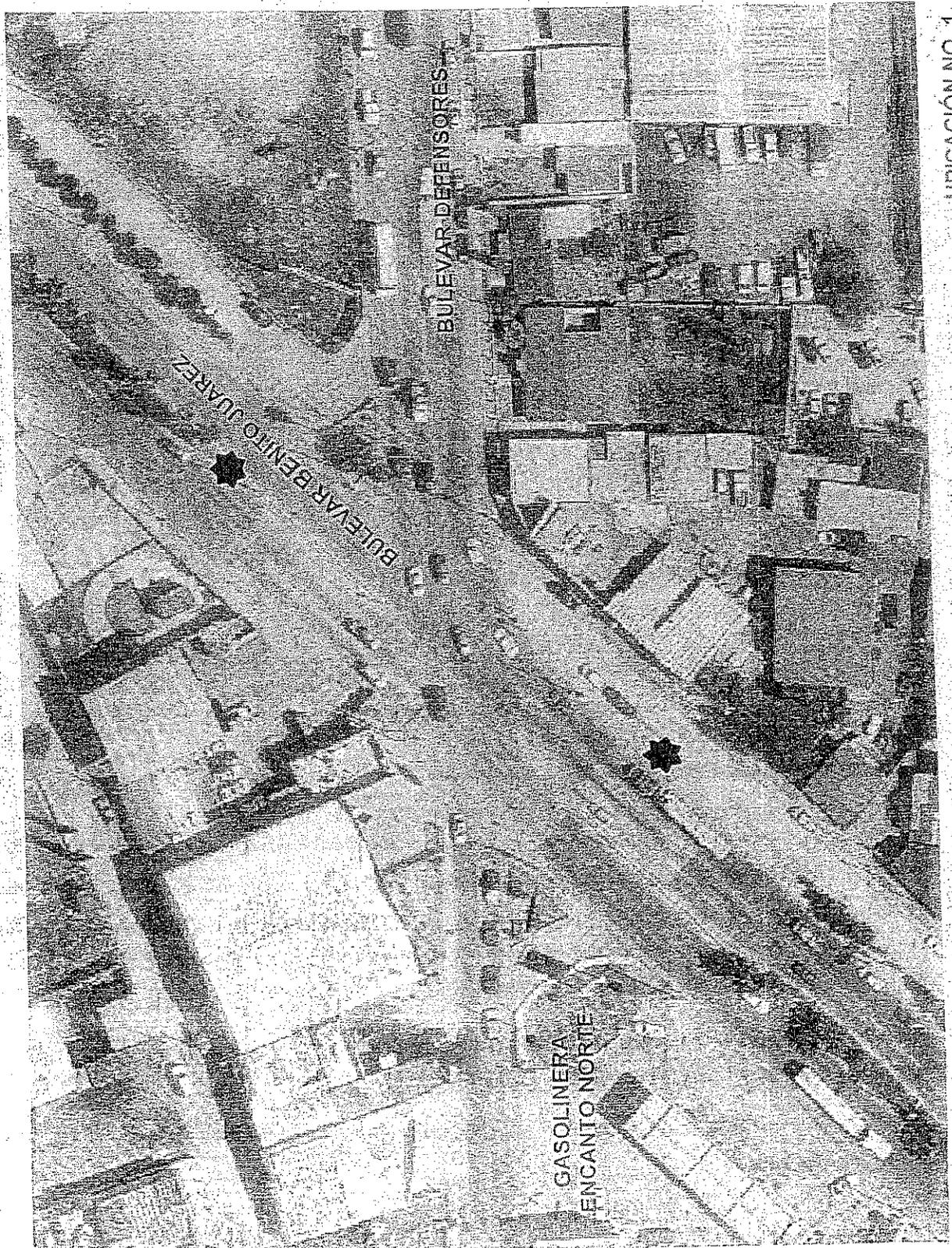
Notă: Se entinde, pe suprafața de lucru, structura de beton armat, înălțimea de 2.74 m, pentru a asigura stabilitatea și siguranța în timpul lucrărilor de construcție.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



UBICACIÓN NO. 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TECATE, B.C.
MAY 2008

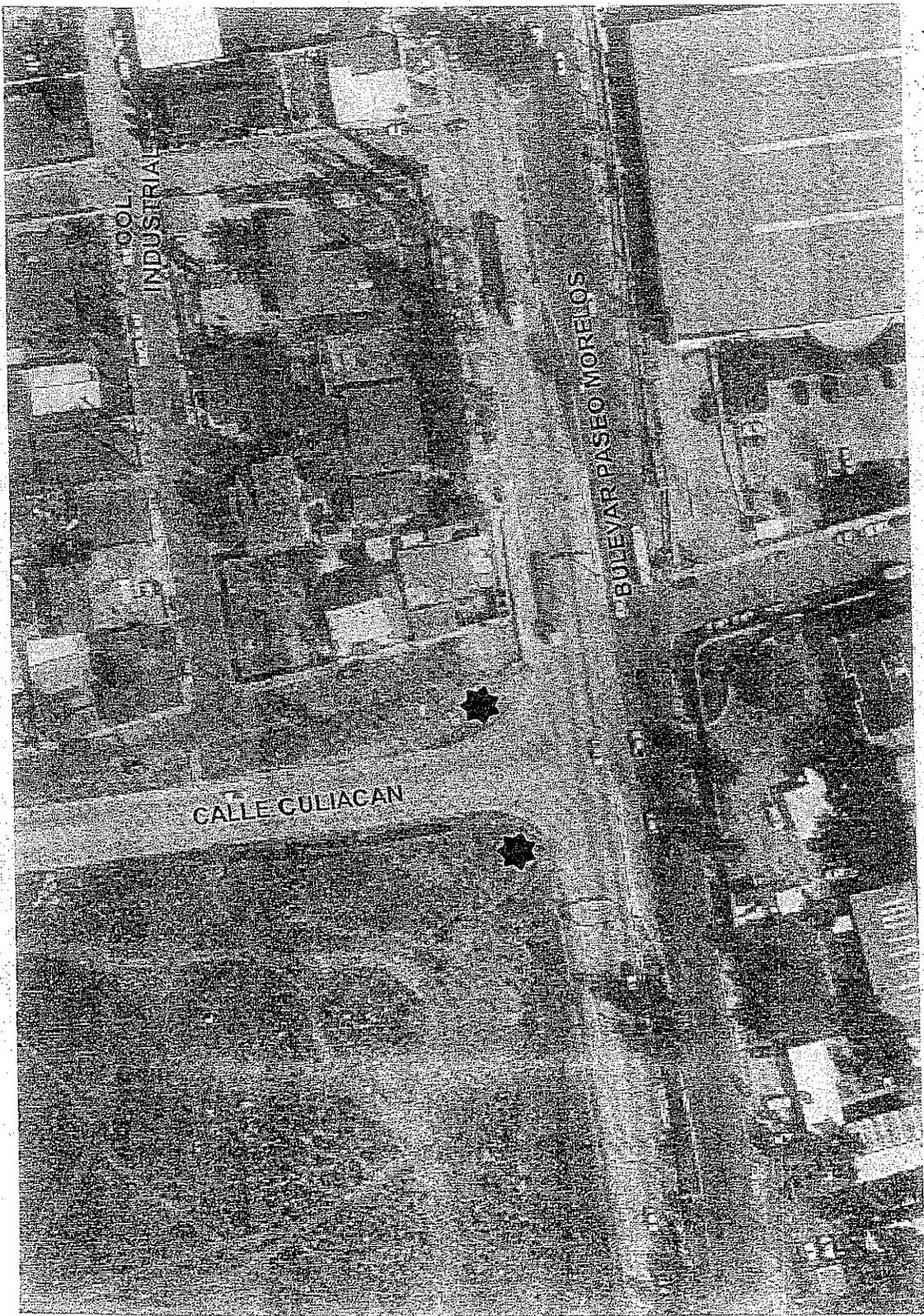
UBICACION NO. 2

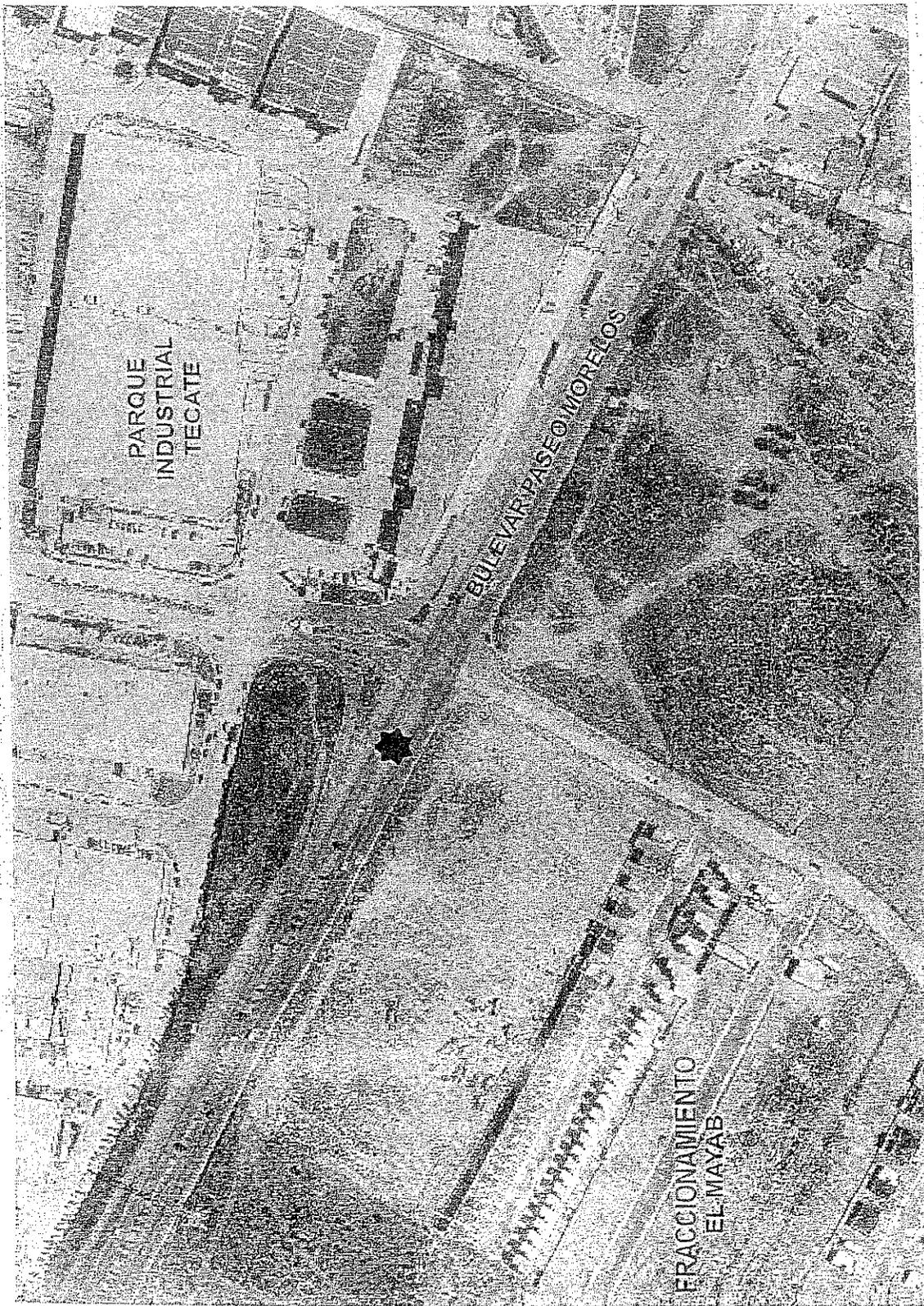
Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2'.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2'.

UBICACIÓN NO. 3



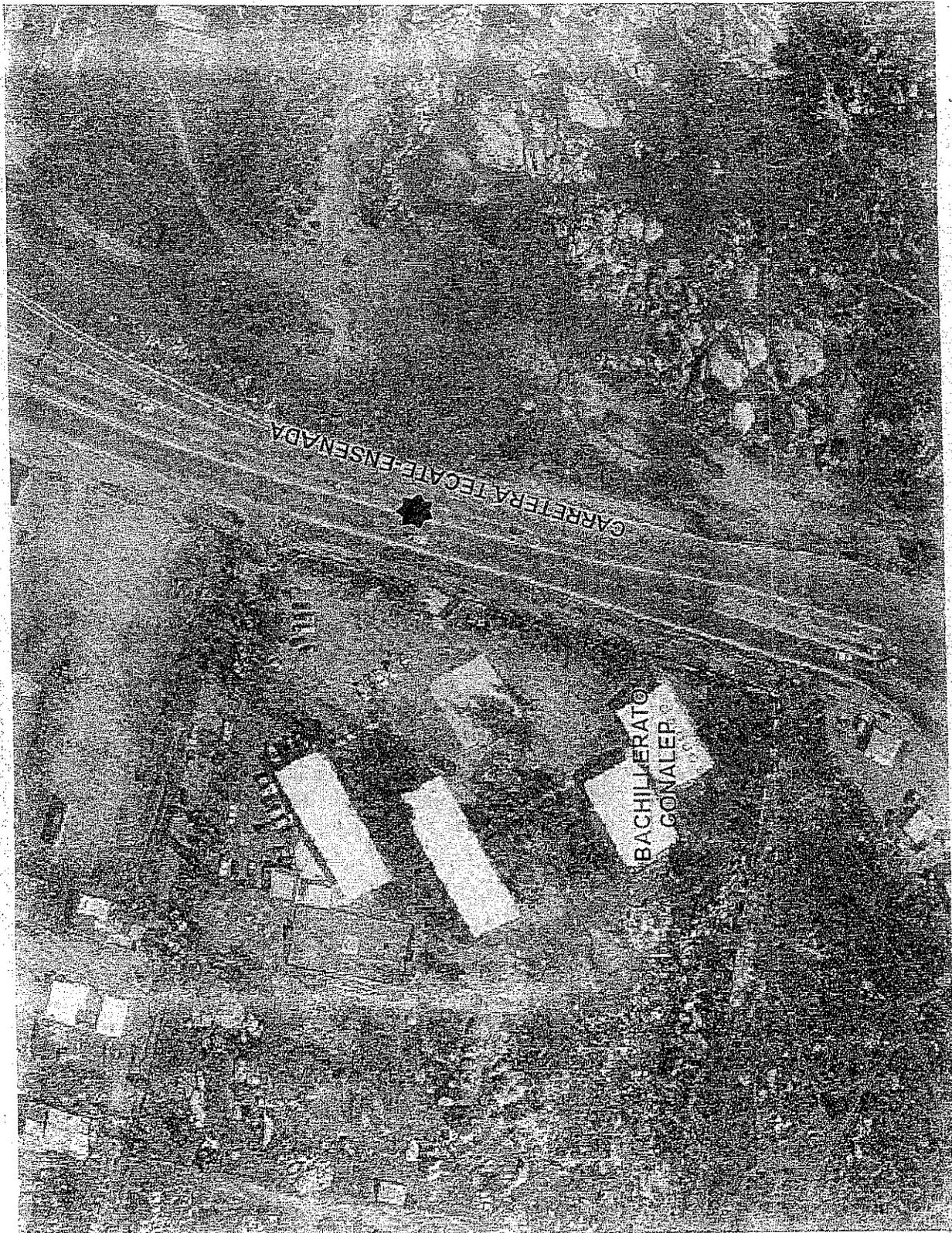


UBICACIÓN NO. 4

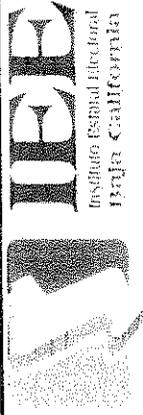
A large, handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page. It consists of several loops and a long horizontal stroke.

Two smaller handwritten scribbles in black ink, located at the bottom right of the page. One is a simple curved line, and the other is a more complex scribble.

UBICACION NO. 5



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large scribble and a signature.

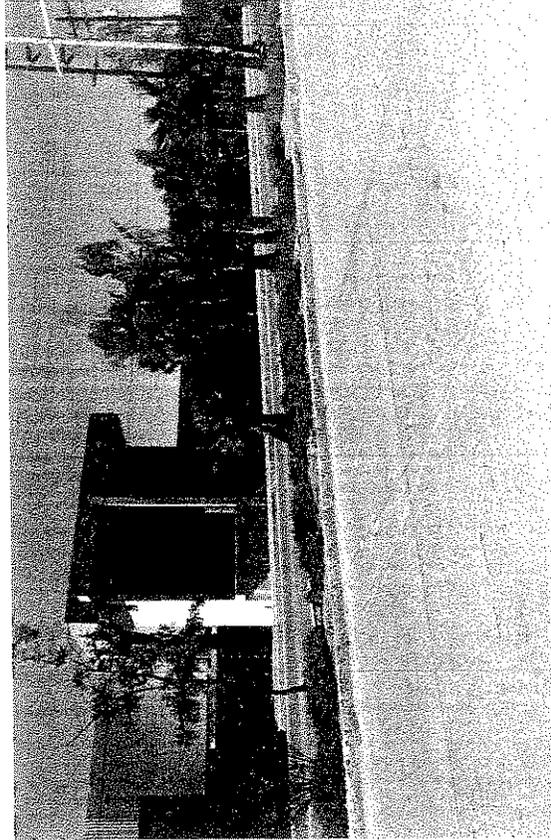


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES
 OFICINA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

DIRECCION Y FOTOGRAFIA DE UBICACIÓN DE LUGARES DE USO COMUN
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016

DISTRITO: VII	FECHA DE VISITA: 04 DE FEBRERO DEL 2016	TECNICOS ELECTORALES
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD	PERSONA QUE ATIENDE LA VERIFICACION: SECCION: 705 Y 706	MANZANA:
REFERENCIA: FRENTE A UABC	ESTRUCTURA MEDIDA: SUBDIVISIONES:	PUENTE: <input checked="" type="checkbox"/> MAMPARA: <input checked="" type="checkbox"/> BARRA: <input type="checkbox"/> LADOS DE LA ESTRUCTURA:

FOTOGRAFIA



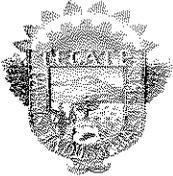
OBSERVACION ADICIONAL: NO DEFINE SECCION, LA VIALIDAD LAS DIVIDE SECCION 705 Y 706. (NO ESTA EN EL CONVENIO)

14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

.....CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.....



EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ,
SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, (SIENDO EL CONVENIO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN LOS QUE PODRÁ COLGARSE Y FIJARSE LA PROPAGANDA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016), EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES.



Tecate, Baja California, a 06 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.

